



"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 3 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 467 del 22/09/2022, en el cual se determinó la necesidad de: **ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de **INVITACIÓN** a presentar propuesta, el día 23 de septiembre de 2022, y convocó a presentar oferta a los siguientes proponentes: **ALLIANZ SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Que la universidad popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial, con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, el cual fue estimado por la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$102.340.871)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010818 de fecha 22/09/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que en la INVITACIÓN, se estableció lo siguiente: **"FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta debería ser enviada en físico y/o electrónicamente a la siguientes dirección de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **día 30 de septiembre del 2022 hasta las 3:00 PM** en la Unidad de Contratación de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío".



"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Unidad de Contratación de la Universidad, recibió la oferta del siguiente proponente: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Que la Unidad de Contratación de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que el Acuerdo 016 de 2014 en su **ARTÍCULO SEGUNDO: CUANTÍAS**. Dependiendo de la naturaleza de la Orden Contractual, Contrato o Convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. **Ordenes Contractuales** con cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menos o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigente. **Dos (2) COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO** de las propuestas y **CONCEPTO** técnico y económico de la instancia técnica respectiva, **EVALUACION** financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Que para determinar las propuestas hábiles técnicamente, se revisará en primer lugar, que las propuestas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo **IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de la Invitación; además del efectivo cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Que visto lo anterior, no se puede realizar un cuadro comparativo de las propuestas teniendo como referencia que solo se presentó una empresa de dos (02) invitadas, razón por la cual no hay cuadro comparativo.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existen las dos cotizaciones dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar **desierta** la Invitación a Cotizar.

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 3 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, dispone que:

"PARAGRAFO 3: Si se presentan menos de las cotizaciones que este Estatuto exige en cada tipo de contratación, se procederá de la siguiente forma:

- 1. Se declarará desierta la licitación por parte del Ordenador del Gasto.**
- 2. Dentro de los dos (2) días siguientes, se reunirá el comité de contratación en los procesos que tiene competencia o el ordenador del gasto y el funcionario que efectuó el requerimiento para contratar, en los demás procesos y evaluarán**



RESOLUCION No. FECHA: 07 OCT 2022

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

las propuestas, quedando facultados según su competencia -Comité de Contratación u Ordenador del Gasto- para ordenar la contratación mediante Acto Administrativo Motivado. En caso de no acoger esta opción se ordenará repetir el procedimiento de contratación".

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretende que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es **"ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 3 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, ordénese repetir el procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los

07 OCT 2022


ROBER ROMERO RAMÍREZ
Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata ✓
Proyectó: SJRJ